



ACTA CFP N° 48/2002

ACTA CFP N° 48/2002

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2002, siendo las 13:35 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Fernando Corbacho y Sr. Carlos Cantu, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Rodolfo Villalba, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sanguiliano Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

A continuación, con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes se da inicio a la sesión y se procede tratar el tema previsto para la presente reunión:

1) CALAMAR:

Con la intención de dar prioridad a las posibilidades de empleo de mano de obra nacional se han estudiado las presentaciones de proyectos pesqueros para la explotación de calamar con buques poteros en el marco del artículo 1° de la Ley N° 24.922 que promueve la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca, promueve la sustentabilidad de la actividad pesquera y favorece el desarrollo de procesos industriales orientados a la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina; y del artículo 26, inciso 2) de la misma ley referido a los buques pertenecientes a empresas con instalaciones de procesamiento radicadas en territorio nacional y que procesen y elaboren en ellas productos pesqueros en forma continuada.

En cumplimiento de estos lineamientos el CFP ha fijado desde el año 2000 la política pesquera de la especie calamar según se transcribe a continuación:



ACTA CFP N° 48/2002

ACTA CFP N° 12/00: “Luego de un intercambio de opiniones sobre el tema se dejan sentados algunos puntos que el CFP considera importantes debatir para diagramar la política sobre este recurso. En el corto plazo surge la necesidad de aumentar la flota potera de bandera argentina y de adjudicar con cautela el excedente de esta especie a los buques que pudieren ingresar en el marco del sistema de arrendamiento de buques extranjeros, ya que resulta prioritario exigir una contrapartida real de apertura al mercado de calamar **y procesamiento de capturas en plantas argentinas.**”

En el largo plazo se plantean tres objetivos: 1- que el 100% de las capturas de calamar sea efectuado con buques nacionales, 2- que el 100% del calamar capturado sea procesado en plantas en tierra; y 3- que se abra un Registro de Proyectos de Calamar que contemplen procesamiento en tierra, tipo de productos a obtener, ocupación de personal, construcción de buques poteros, etc.”

ACTA CFP N° 13/00: “Luego de las reuniones mantenidas en horas de la mañana con los distintos representantes de la actividad pesquera del calamar en nuestro país, en las que se recibió información sobre la situación de este sector y aportes para establecer una política del calamar en el corto y en el largo plazo, los miembros del CFP coinciden en algunos puntos fundamentales que servirán de base: ...

- La necesidad de dar un tratamiento adecuado a los excedentes de este recurso y **de contemplar la mayor mano de obra nacional al momento de tomar cualquier decisión sobre su adjudicación.**”

ACTA CFP N° 16/00: “Se aborda el tratamiento de este tema con un intercambio de opiniones del que surgen algunas conclusiones tales como: que la explotación de los recursos pesqueros debe realizarse propendiendo al máximo aprovechamiento económico posible en un marco de sustentabilidad y que la explotación del calamar por parte de buques poteros favorece esta consigna, que en el marco general de la política respecto de la especie Calamar (*Illex argentinus*) que este Consejo ha evaluado, se presentan posibilidades de una mayor explotación por buques poteros de bandera nacional, debiendo facilitarse la presentación de iniciativas que puedan concretarse en el corto plazo para **potenciar las posibilidades de empleo de mano de obra nacional.**”

En base a estos postulados se acordó con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes, una serie de lineamientos básicos a tener en cuenta en el Proyecto de Resolución sobre el Registro de Proyectos para la Explotación de Calamar por parte de la flota nacional que deberá elaborar la Autoridad de Aplicación, los que se exponen a continuación:

1)- Los requisitos que deberán cumplir los buques poteros que soliciten ser incorporados a la matrícula nacional o sean locados a casco desnudo para la aprobación de nuevos permisos de pesca de Calamar (*Illex argentinus*) son:...

- c) Desembarcar y reprocesar en tierra un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las capturas anuales;...



ACTA CFP N° 48/2002

5)- *La omisión del cumplimiento de la descarga a tierra de la captura será considerada falta grave, determinando la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 24.922 y su decreto reglamentario.*

ACTA CFP N° 22/01: “Recordando que este punto se ha incluido en el Orden del Día a solicitud del representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, se da a lugar un intercambio de opiniones del que surgen las siguientes conclusiones, que retoman los lineamientos fijados por el Consejo en el Acta CFP N° 16/00:

- *La explotación de los recursos pesqueros debe realizarse propendiendo al máximo aprovechamiento económico posible en un marco de sustentabilidad y la explotación del calamar por parte de buques poteros favorece esta consigna.*
- *En el marco general de la política respecto de la especie Calamar (*Illex argentinus*) que este Consejo ha evaluado, se presentan posibilidades de una mayor explotación por buques poteros de bandera nacional, debiendo facilitarse la presentación de iniciativas que puedan concretarse en el corto plazo **para potenciar las posibilidades de empleo de mano de obra nacional.***

Sobre la base de estas reflexiones se proponen a continuación una serie de definiciones para ser tenidas en cuenta por la Autoridad de Aplicación en el Proyecto de Resolución para abrir el Registro de Proyectos para la Explotación de Calamar:

1)- *Los requisitos que deberán cumplir los buques poteros que soliciten ser incorporados definitivamente a la matrícula nacional o locados a casco desnudo para la aprobación de nuevos permisos de pesca de calamar (*Illex argentinus*) son:...*

- c) *Desembarcar y reprocesar en tierra un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las capturas anuales; ...*

4)- *La omisión del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca...*

6)- *La presente normativa habilita la incorporación máxima de 30 buques poteros además de los buques poteros cuyo ingreso al registro ha sido aprobado al día de la fecha, priorizando aquellos que:*

- a) *ingresen bajo la modalidad de incorporación definitiva a la matrícula nacional;*
- b) ***comprometan el mayor porcentaje de reprocesamiento de calamar en plantas industriales en tierra.***

ACTA CFP N° 20/02: “Sobre la base detallada en el punto 5.3. del Acta CFP N° 19/02, se proponen a continuación una serie de definiciones para ser tenidas en cuenta por la Autoridad de Aplicación en el proyecto de resolución para abrir el Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros:

1) *Los requisitos que deberán cumplir los buques poteros que soliciten ser incorporados definitivamente a la matrícula nacional o locados a casco desnudo para*



ACTA CFP N° 48/2002

*la aprobación de nuevos permisos de pesca de calamar (*Illex argentinus*) son los siguientes:...*

- d) Desembarcar y reprocesar en tierra un mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) de las capturas anuales...*
- 4) La omisión del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca...*

*La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los Consejeros presentes, salvo el punto 1) d) en el que la Provincia de Buenos Aires sostiene la propuesta presentada en oportunidad del tratamiento del tema en el Acta CFP N° 16/00 y reiterada en el Acta CFP N° 22/01, **respecto de descargar y reprocesar en tierra el 20 % de las capturas realizadas en cada marea. Los demás Consejeros aprueban la moción por unanimidad.***

ACTA CFP N° 24/02: "En relación con el tratamiento dado por el CFP a la política de la especie calamar (*Illex argentinus*) en el Acta N° 20/02 y con el fin de promover la mayor incorporación de buques poteros a la matrícula nacional, se decide por unanimidad ... completar la decisión adoptada en el punto 4.1. del acta mencionada (tercer párrafo de la página 7) según sigue a continuación:

"La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los Consejeros presentes, salvo el punto 1) d) -porcentaje mínimo de las capturas a descargar y reprocesar en tierra- en el que la Provincia de Buenos Aires sostiene la propuesta presentada en oportunidad del tratamiento del tema en el Acta CFP N° 16/00 y reiterada en el Acta CFP N° 22/01, respecto de descargar y reprocesar en tierra un mínimo del 20 % de las capturas realizadas en cada marea. Los demás Consejeros aprueban la moción por unanimidad agregando que el armador tendrá además la opción de descargar y reprocesar en tierra un mínimo del 20 % de las capturas acumuladas cada tres mareas."

Sobre este punto el representante de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Francisco Romano, reitera la postura adoptada por su provincia en el Acta CFP N° 20/02 sobre la necesidad de que el mínimo del 20% de calamar a descargar y reprocesar en tierra sea de las capturas realizadas en cada marea."

En atención a lo expuesto, en el día de la fecha, el CFP realiza el segundo análisis de los proyectos presentados para la inscripción de buques poteros en el "Registro Especial de Proyectos para la Incorporación de Buques Poteros a la Bandera Nacional" creado por la Resolución SAGPyA N° 515/00, de acuerdo a los lineamientos generales aprobados en las Actas CFP N° 20 y 24 de 2002 y lo establecido por la Resolución SAGPyA N° 195/02 y la Resolución CFP N° 9/2002. En los mismos se ha verificado, además del cumplimiento de los requisitos formales exigidos, la disponibilidad y habilitación de la planta de procesamiento en tierra.

Proyectos presentados en el marco del artículo 26 inciso 2) de la Ley N° 24.922:



1) Exp. S01: 0263960/02 – INTERPESCA S.R.L. solicita la incorporación del buque potero ULISES a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 29 años en función de los 258 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 75%=	90 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	100%=	60 puntos
% de venta de calamar entero:	- 25%=	90 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	28 años=	18 puntos

2) Exp. S01: 0265018/02 – PESQUERA SAN ISIDRO S.A. solicita la incorporación de los buques poteros SAN LUIS I y SAN LUIS II a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a ambos buques por 27 años en función de los 243 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

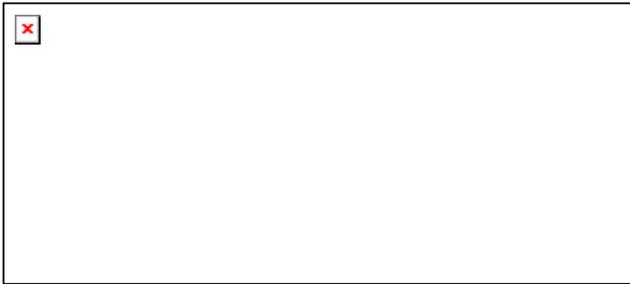
B/P SAN LUIS 1:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 50%=	75 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	+ 90%=	48 puntos
% de venta de calamar entero:	- 25%=	90 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	5 años=	30 puntos

B/P SAN LUIS 2:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 50%=	75 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	+ 90%=	48 puntos
% de venta de calamar entero:	- 25%=	90 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	4 años=	30 puntos

3) Exp. S01: 0262838/02 – ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. solicita la incorporación del buque potero CHOCO MARU N° 28 a la matrícula nacional.



ACTA CFP N° 48/2002

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 23 años en función de los 204 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de capturas a reprocesar en tierra:	40%=	60 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	100%=	60 puntos
% de venta de calamar entero:	60%=	60 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	15 años=	24 puntos

Finalmente se aclara que en el permiso de pesca que se emita deberán constar los compromisos asumidos por la empresa en el proyecto y que dieran lugar a la aprobación del mismo.

4) Exp. S01: 0261253/02 – PESQUERA SANTA CRUZ S.A. solicita incorporación del buque potero ORION 3 a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 22 años en función de los 195 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 20%=	45 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	+ 80%=	36 puntos
% de venta de calamar entero:	- 25%=	90 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	15 años=	24 puntos

5) Exp. S01: 0264991/02 – PESQUERA MARGARITA S.A. solicita la incorporación del buque potero XIN SHI JI N° 18 a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 22 años en función de los 189 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:



ACTA CFP N° 48/2002

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 20%=	45 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	100%=	60 puntos
% de venta de calamar entero:	50%=	60 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	15 años=	24 puntos

6) Exp. S01: 0264454/02 – PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.R.L. solicita la incorporación del buque potero PUENTE VALDES (ex HOU CHUN 101) a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 21 años en función de los 180 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de capturas a reprocesar en tierra:	+ 20%=	45 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	+ 80%=	36 puntos
% de venta de calamar entero:	+ 25%=	75 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	15 años=	24 puntos

7) Exp. S01: 0262734/02 – BAHIA GRANDE S.A. solicita la incorporación de los buques poteros MISHIMA MARU N° 8 y HAKKO MARU N° 51 a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a ambos buques por 18 años en función de los 150 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

B/P MISHIMA MARU N° 8:

% de capturas a reprocesar en tierra:	20%=	45 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	+ 80%=	36 puntos
% de venta de calamar entero:	+ 75%=	45 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	13 años=	24 puntos

B/P HAKKO MARU N° 51:

% de capturas a reprocesar en tierra:	20%=	45 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	+ 80%=	36 puntos



ACTA CFP N° 48/2002

% de venta de calamar entero:	+ 75%=	45 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	15 años=	24 puntos

8) Exp. S01: 0263257/02 – PESCA AUSTRAL S.A. solicita la incorporación del buque potero VILLARINO (ex SUMIYOSHI MARU N° 58) a la matrícula nacional.

Se da lectura al proyecto y a los antecedentes que obran en el expediente de referencia, de lo que surge que la presentación cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02. En consecuencia se decide por unanimidad aprobar el proyecto y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente por 18 años en función de los 147 puntos obtenidos por el proyecto por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 2) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

% de capturas a reprocesar en tierra:	20%=	45 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	- 80%=	18 puntos
% de venta de calamar entero:	50%=	60 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	13 años=	24 puntos

Finalmente se decide por unanimidad que:

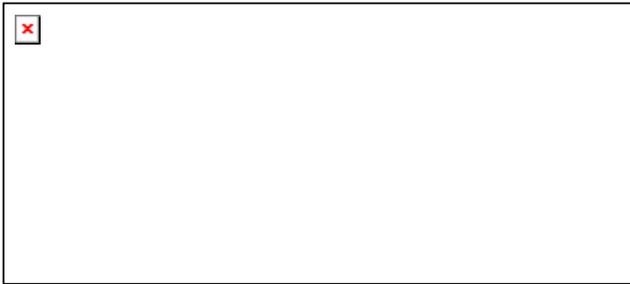
a- En la notificación que la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 curse a los titulares de los proyectos aprobados deberá constar:

1- Que los proyectos aprobados deberán dar cumplimiento al requisito fijado por el CFP en su Acta N° 20/02 de incorporar el buque a la matrícula nacional con anterioridad al 1° de febrero del año 2003. La falta de incorporación del buque antes de dicha fecha determinará la baja de pleno derecho del proyecto del Registro Especial de Proyectos de Buques Poteros y el archivo del respectivo proyecto.

2- Que la omisión, por parte de la empresa titular de los permisos de pesca aprobados por la presente, del cumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido, será considerada falta grave e implicará la pérdida del permiso de pesca; y

3- Que las empresas deberán dar estricto cumplimiento a lo determinado por el artículo 2° de la Resolución CFP N° 9/02, presentando en el plazo fijado la correspondiente declaración jurada acompañada de la documentación respaldatoria que la Autoridad de Aplicación determine.

b- Previo a la emisión del permiso de pesca el titular del proyecto aprobado deberá acreditar el cese de bandera y/o baja de los registros de matrícula, que hubiere obtenido o en los que hubiere estado inscripto desde la fecha de su botadura y sin solución de continuidad.



ACTA CFP N° 48/2002

c- En los permisos de pesca que se emitan deberán constar los compromisos asumidos por la empresa en el proyecto que dieran lugar a la aprobación del mismo y que deberá darse estricto cumplimiento al artículo 40 de la Ley N° 24.922.

A continuación se comienza con la evaluación de la documentación que obra en cada uno de los proyectos presentados en el marco del artículo 26 inciso 1) de la Ley N° 24.922.

Siendo las 01:30 hs. del día 13 de diciembre de 2002 se decide por unanimidad postergar el tratamiento de los mismos para la próxima reunión a realizarse los días miércoles 18 y jueves 19 de diciembre de 2002 a partir de las 10:00 hs.